

la que se ha acordado S. M. resolver, que se ^{haga} ahora
y entre tanto se acaban de reunir los
datos necesarios para proceder con el de-
vido como circulares a el arreglo de Juzgado
y mejora de la pedana sobre Ayuntamiento
de diez y siete de octubre de mil ochocientos
veinte y cuatro en los Pueblos de Señoría Don-
de hubiera Alcaldes mayores o Comendados, o
se estableciesen de nuevo, como igualmente
en los de una pertenecientes o dependientes de
elley, cesasen en el día ultimo del citado mes
de Diciembre de dho. año, los Alcaldes ordinarios,
quedando solo los mayores nombrados por S. M.
ejerciendo la jurisdicción ordinaria y de ma-
yor de su atribución, en los mismos térmi-
nos que lo hacen en los Pueblos realengos, y
que segun y en la propia conformidad que
en su cargo se nombraen annualmente para
cada pueblo o villa del distrito donde
no recida el Rey letrado, una persona
de esperta pura y precisamente con suge-
cion a el, la jurisdicción pedanea, con lo
demas que contiene el articulo 1.º de este Rey-
acuerdo. Puda en su inteligencia
Viva un oficio del S.º Intend. de Navarra
de esta Provincia maritima, su fecha veinte

